

DECRETO SUPREMO N° 5120

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Revolución Nacional, en su programa de Asistencia Social, en favor de la niñez desvalida ha creado el aguinaldo del niño pobre;

Que con motivo de la navidad, el presente año debe darse momentos de solaz y esparcimiento a los niños en general;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°Dispónese que la Lotería Nacional de Beneficiencia y Salubridad, destine la suma de CIEN MILLONES DE BOLIVIANOS, provenientes de sus mayores recaudaciones, y la deposite a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuenta especial del Banco Central de Bolivia, denominada "Cta. N° 2 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aguinaldo 1958".

Artículo 2°El Ministerio de Hacienda, otorgará un crédito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la suma de Bs. 100.000.000.- a depositarse en la mencionada cuenta, con cargo de reembolso de la recaudación del 0,5% de impuesto sobre aguinaldo que pagan las empresas a sus empleados, y otros ingresos señalados para el efecto.

Artículo 3°Los fondos provenientes de ambos aportes serán administrados con cargo de cuenta documentada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Oficial Mayor, Director General de Seguridad Social, Contador e Interventor de la Contraloría en dicho Ministerio.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Victor Andrade.? Eufronio Hinojosa.? Anibal Aguilar P.? Walter Guevara A.? Germán Monroy B.? Hernando Poppe.? V. Alvarez Plata.